

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**



Resolución

Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes (ZODME) y se adoptan otras disposiciones

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo No.100-02-02-01-01-018 de 16 de diciembre de 2015, en concordancia con los Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABA, reposa el expediente 200-16-51-16-0056-2019 por el cual se tramita una solicitud de permiso de Zona de Deposito de Materiales Sobrantes de Excavación-ZODME 4-3, por parte de la sociedad **AUTOPISTAS URABA SAS** identificada con NIT **900902591-7**, representada legalmente por el señor **ANDRES TRUJILLO URIBE** identificado con cédula de ciudadanía número **79.240.119**, en el predio denominado **FINCA PATIO BONITO**, ubicado en la vereda **PATIO BONITO**, del Municipio de Dabeiba, registrado con matrícula inmobiliaria 007-2865, adquirido mediante escritura pública No. 116 del 25 de febrero de 1994 de la Notaria Única de Dabeiba en beneficio del proyecto para la realización de estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión al Mar 2 del proyecto "AUTOPISTAS para la prosperidad" de acuerdo con el apéndice técnico 1 del Contrato de Concesión No. 018 de 2015-Vía al Mar 2.

Que mediante documento privado la sociedad **AUTOPISTAS URABA SAS** identificada con NIT **900902591-7** representada legalmente por **ANDRES TRUJILLO URIBE** identificado con cédula de ciudadanía **79.240.119**, otorgó poder especial, amplio y suficiente a la sociedad **CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED COLOMBIA** identificada con NIT **900367682-3**, se menciona además que la compañía **CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED COLOMBIA** es una sociedad mercantil de la República Popular de China domiciliada en No. 9 Chunxiulu, Beijing en la República Popular de China; el poder especial se otorga para la adelantar trámites ante CORPOURABA y sus diferentes dependencias, todas las actuaciones necesarias y requeridas relacionadas con el trámite de permiso de una ZODME, licencias y autorizaciones para el desarrollo de las actividades en el tramo Uramita-Dabeiba (unidad funcional 2-3) Dabeiba-Mutatá (Unidad funcional 4) y Mutatá-El Tigre (Unidad funcional 5) en virtud del Contrato de Concesión No. 018 de 2015 suscrito con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI).

Que mediante **FACTURA DE VENTA 9000044092** y **COMPROBANTE DE INGRESO 152** de CORPOURABA, se evidencia que la sociedad **CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED COLOMBIA** efectuó el pago 

Resolución

Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

para el trámite de la ZODME y la publicación equivalente a **dos millones trescientos setenta mil cuatrocientos sesenta y un peso (COP 2.370.461)**.

Que mediante Auto 200-03-50-01-0098-2019 del 14 de marzo de 2019 se "Declara iniciada una actuación administrativa ambiental), el respectivo acto administrativo fue notificado electrónicamente el día 14 de marzo de 2019 al e-mail victoriacardona1306@gmail.com y radicado@AUTOPISTASuraba.com conforme lo solicito la sociedad **AUTOPISTAS URABA SAS** en el oficio del 25 de septiembre de 2018 mediante radicado 200-34-01-22-6685 del 08 de noviembre de 2018.

Igualmente, es preciso anotar que mediante oficio con radicado 200-06-01-01-0988 del 20 de marzo de 2019 se remitió al **CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE DABEIBA** el acto administrativo 200-03-50-01-0098-2019 para efectos de que fuera fijado en un lugar visible de su despacho por el término de diez (10) días.

Que mediante informe técnico 400-08-02-01-0874 del 20 de mayo de 2019, funcionarios de la Sub-dirección de Gestión y Administración Ambiental evaluaron la información allegada por **AUTOPISTAS URABA SAS** relacionada con la solicitud de autorización para una Zona de Deposito de Materiales y realizar visita al sitio propuesto como ZODME 4-3 UF4, y determinaron:

El predio propuesto para la disposición de materiales de la ZODME 4-3 UF4 esta georreferenciada así:

Georreferenciación (DATUM WGS-84)						
Equipamiento (Detalle)	Coordenadas Geográficas					
	Latitud (Norte)			Longitud (Oeste)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
Acceso polígono A	7	01	28.9	76	21	54.2
Zona de protección	7	01	30.2	76	21	54.7
Polígono A	7	01	30.9	76	21	54.2
Polígono B	7	01	29.4	76	21	55.9

Se realizó visita al sitio propuesto como ZODME, en compañía de la ingeniera NATALIA RIVERA de la empresa interesada, con el objeto de verificar el estado actual de los recursos naturales en el predio a intervenir, se hacen las siguientes observaciones:

- El predio propuesto como ZODME, está conformado por dos (2) polígonos, se ubica hacia la margen derecha de Rio Sucio al lado derecho de la vía Dabeiba-Mutatá cubriendo un área en planta de 11682 m², el cual proyecta depositar un total de 56080 m³.
- El terreno a utilizar como ZODME corresponde a terrazas aluviales con una pendiente abrupta en sentido Oriente-Occidente hacia el cañón del Rio Sucio, con cobertura vegetal de pastos con árboles aislados y presencia de vegetación en el área de retiro de la quebrada que atraviesa la ZODME. En general el predio es usado normalmente para ganadería. Cabe destacar que el lugar donde se adecuara la ZODME es la actual entrada al humedal la Laguna, sin embargo, este ecosistema no sufrirá afectación alguna en el proceso de utilización de la ZODME.
- Geológicamente el área donde se ubica la ZODME 4-3 está compuesta por dos (2) terrazas aluviales, la primera a nivel de vía y la segunda (terrazza alta) a 20 m de diferencia de altura respecto de la terraza baja; estas terrazas se encuentran conformadas por cantos, gravas y ocasionalmente bloques de composición polimíctica en matriz arenosa, ambas terrazas formadas a margen

Resolución
Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

izquierdo aguas abajo del Rio Quiparadó. Las terrazas se encuentran en contacto hacia el norte con depósitos de coluvión que presentan algunos flujos intermitentes de agua que vierten sobre las terrazas.

- *Geomorfológicamente, el relieve donde se ubica la ZODME corresponde a geoforma de origen fluvial ubicada a margen izquierda del Rio Quiparadó, de topografía relativamente plana. Se presenta la unidad geomorfológica de terrazas de acumulación en toda el área de la ZODME que corresponden a terrenos de superficie plana con laderas escarpadas producto de la dinámica fluvial y procesos acumulativos de corrientes de agua. Hacia la parte superior se identifican geoformas tipo conos lóbulos coluviales formados por la acumulación de detritos en la base de las laderas por acción de la gravedad.*
- *Es de anotar que, de conformidad con los planos allegados y la visita realizada en campo, la ZODME se encuentra alejada del Rio Sucio en una franja de retiro superior a 30 metros, sin embargo, por el terreno propuesto cruza un cuerpo de agua que durante la conformación del depósito será respetado junto con el área de retiro. Tampoco se observan nacederos de agua sobre el terreno.*
- *En el área a intervenir no se observan procesos de erosión concentrada ni movimientos en masa que afecten el terreno, sin embargo, se destacan las pendientes entre terrazas y la altura de las mismas, que sin un manejo adecuado pueden generar problemas erosivos, además el determinante de Gestión del Riesgo resalta que en la zona se pueden presentar problemas por deslizamientos, por lo que se deben tomar las medidas necesarios para evitar situaciones erosivas.*
- *El terreno propuesto como ZODME no se traslapa con áreas protegidas ambientalmente, como Parques Nacionales, áreas inscritas en el RUNAP, reservas forestales de Ley segunda, u otras áreas de importancia ambiental que impidan el desarrollo del proyecto, sin embargo, el área de intervención se ubica dentro de la ruta de declaratoria del cañón de la Llorona como se observa a continuación en la consulta cartográfica No 0736.*

DATOS DEL RESULTADO DE LA CONSULTA			
Nº	Detalle de la Consulta <small>(Poner agregue las filas que requiera para otro, cual?)</small>	Resultado	Observaciones
1	POT Zonificación Ambiental	El POT no posee zonificación ambiental específica, por ello se toman algunas variables de importancia. Los puntos de análisis no se encuentra en área de ronda hídrica y se ubican en zona de pendientes menores al 35%.	
2	POT Categoría-Tipo Uso del Suelo	Pastoreo intensivo y semi intensivo	
3	POMCA - Zonificación Ambiental	Río Sucio Alto - (En formulación)	
4	Ley Segunda de 1959	No aplica	
5	Área Protegida	No aplica	
6	Categoría Zonificación Forestal	AFPD - Área Forestal Productora	
7	Cobertura Suelo	2.4.3. Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales	
8	Gestión del Riesgo	Zonas en las cuales posiblemente se han presentado deslizamientos antiguos con reactivaciones locales de la masa deslizada, deslizamientos de tipo local, en general se espera que la erosión de los suelos en estos sectores presente una intensidad	
9	Número de Cédula Catastral	Pt catastral 2342001000002300022	
10	Otro, ¿Cuál?	Cañon de la Llorona (Ruta de declaratoria)	
Cobertura Suelo		POT - Uso del Suelo	Zonificación Forestal

- *Por otro lado, no existen viviendas que vayan a ser afectadas por la disposición del material sobre el terreno, el uso del suelo observado corresponde a un área para el pastoreo de ganado. Se observan árboles aislados en la ZODME, por lo que AUTOPISTAS de Urabá S.A.S. deberá previo al uso del terreno obtener por parte de CORPOURABA el respectivo permiso de aprovechamiento forestal.*

Resolución

Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

- De acuerdo con las observaciones de campo, el predio propuesto es apto para ser utilizado como ZODME, toda vez que no se observa afectación a cuerpos de agua ni afectación a las comunidades locales, tampoco se observan procesos de erosión concentrada ni movimientos en masa que afecten el terreno, sin embargo, por la pendiente entre terrazas y la altura de las mismas, el usuario debe realizar un manejo adecuado de la ZODME para evitar problemas erosivos.
- La información técnica y ambiental sobre la ZODME indica que para la metodología de selección del terreno a utilizar se tuvo en cuenta elementos topográficos, el análisis geotécnico del terreno y la estimación de la capacidad volumétrica del mismo (56.080 m³) donde las obras de estabilización requeridas tienen especial énfasis en el manejo del agua de escorrentía.
- De acuerdo con los diseños presentados para la ZODME, se proyecta intervenir una zona de depósito de 4 terrazas, aparte de la superficie natural del terreno, con una altura entre ellas de 5m, berma mínima de 3m y pendientes de 2H:1V o del 50%.
- El usuario presenta los planos sobre una base cartográfica a escala adecuada (1:750) identificando la topografía inicial del terreno, con vistas en planta y perfiles de la conformación final de la ZODME propuesta, así mismo se identifica todo el predio a intervenir mediante 2 polígonos de 97 coordenadas planas (según el plano ZODME 4-3-1268_UF04-002GTBOPP001) que delimitan el área global de la ZODME de 11.862 m² para un volumen de material a disponer de 56.080 m³, como se observa a continuación:

NOMBRE	CAPACIDAD [m ³]	ÁREA [M ²]
4-3A	34.275	6.501
4-3B	21.805	5.361

- En cuanto a las medidas de manejo ambiental propuestas para la ZODME de manera general se realizarán obras para el control de sedimentos, control del material particulado y se llevarán controles del material depositado para no exceder su capacidad.
- Para garantizar las condiciones de estabilidad requeridas en la ZODME el usuario deberá realizar un tratamiento adecuado de las aguas superficiales y sub-superficiales dentro del material depositado y la zona de afectación de este. Para garantizar este manejo de estas aguas el constructor da prioridad a las obras hidráulicas teniendo en cuenta las condiciones climáticas, régimen de lluvias entre otras, ejecutando zanjas de coronación, canales terraza, canales rectangulares con pantallas deflectoras y red de filtros para el manejo de aguas de infiltración como se detalla en el plano según el plano ZODME 4-3-1268_UF04-002GTBOPP002- FILTROS Y CUNETAS DE DRENAJE. Así mismo se construirán las obras hidráulicas (cunetas y canales recolectores y descoles) para el manejo del agua de escorrentía que serán entregadas a los drenajes naturales.
- Previo a la etapa de relleno, se construirá en el fondo del terreno donde lo amerite un sistema de drenaje sub-superficial conformado por filtros principales y filtros secundarios con geotextil de recubrimiento, grava filtrante y tubería de 4 pulgadas siguiendo los drenajes o cárcavas naturales con el fin de lograr una rápida evacuación de las aguas infiltradas y evitar activación de fenómenos de inestabilidad planos ZODME 4-3-1268_UF04-002GTBOPP002- FILTROS Y CUNETAS DE DRENAJE y el plano de DETALLES GENERALES.
- Durante el proceso de llenado, el material se va compactando con maquinaria y conformando de acuerdo con los diseños. Como medida de confinamiento lateral y estabilidad para el depósito, se proyecta la adecuación de enrocados en algunas zonas de las patas de los taludes, estos enrocados serán construidos con material seleccionado resultante del proyecto, en lo posible se usará roca.
- La disposición del material se realizará mediante buldócer, en capas con espesores inferiores a 30 cm, con mínimo 6 pasadas del equipo y no se permitirá el apilado de material para disposición en capas mayores a 50 cm. Igualmente se realizará una clasificación in situ de tamaños de los materiales, cuyos sobretamaños con diámetros superiores a 0,50 m, se dispondrán en el perímetro inferior de la ZODME.
- En zonas donde la pendiente de la ladera natural del suelo de fundación sea superior a 20°, se conformará un enrocado de protección con una altura mínima

Resolución
Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

- de 1.5 m sobre el terreno y con una profundidad de descapote de 1.5 m, esta estructura será conformada con bloques y sobre-tamaños del material a disponer.
- El llenado de la ZODME se realizará progresivamente desde el nivel inferior y en forma ascendente hasta alcanzar la cota máxima definida en los planos de diseño y construcción. Una vez finalizada la conformación de la ZODME se acometerán en el menor tiempo las obras de protección y de drenaje para evitar procesos erosivos.
- Cabe destacar que el alineamiento mostrado por el usuario para los drenajes es aproximado y deberá ajustarse durante la construcción de acuerdo con las condiciones encontradas al inicio de las actividades. La ubicación definitiva de las estructuras de salida deberá ser definida durante la construcción, de acuerdo con las condiciones encontradas. La estructura de salida de las obras de drenaje proyectadas deberá entregar sus aguas a la corriente hídrica más cercana, buscando que no se presentes procesos erosivos.
- En cuanto a la recuperación morfológica y conformación de taludes finales una vez colmatada la vida útil de la ZODME se colocará una capa vegetal de especies nativas con raíces profundas, y se conformarán los taludes finales con la inclinación definida en el diseño, cumpliendo lo establecido en el Art. 810 Norma Invías 2013-Protección vegetal de taludes.

Recomendaciones:

Los funcionarios de la Sub-dirección de Gestión y Administración Ambiental, otorgan concepto favorable para otorgar la autorización para la Zona de Deposito de Materiales ZODME 4-3, localizada en la vereda PATIO BONITO, del Municipio de Dabeiba abscisa K8+600 de la vía Dabeiba-Mutatá y en las siguientes coordenadas geográficas:

Equipamiento (Detalle)	Coordenadas Geográficas					
	Latitud (Norte)			Longitud (Oeste)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
Acceso polígono A	7	01	28.9	76	21	54.2
Zona de protección	7	01	30.2	76	21	54.7
Polígono A	7	01	30.9	76	21	54.2
Polígono B	7	01	29.4	76	21	55.9

Se acogen las medidas de manejo ambiental presentadas por AUTOPISTAS de Urabá S.A.S mediante el documento trámite de permiso de Zonas de Depósito de Materiales-ZODME 4-3, por lo que AUTOPISTAS de Urabá S.A.S. deberá dar cumplimiento a todas las medidas establecidas para el manejo del agua de escorrentía, manejo del agua sub-superficial, conformación de taludes y plan de abandono que incluye establecimiento de cobertura vegetal.

AUTOPISTAS de Urabá S.A.S., debe cumplir con los diseños presentados en los planos allegados para el manejo técnico y ambiental de la ZODME, así como con el área efectiva para disponer los materiales y que está delimitada en el cuadro de coordenadas planas que delimitan el terreno (planos ZODME 4-3-1268_UF04-002GTBOPP001-1268_UF04-002GTBOPP002- FILTROS Y CUNETAS DE DRENAJE y el plano de DETALLES GENERALES.

La vigencia del permiso corresponderá con la vigencia del contrato de concesión No. 018 de 2015 suscrito por la ANI con AUTOPISTAS de Urabá S.A.S.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 79 y 80 establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del medio ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de

Resolución
Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Decreto 2811 de 1974 por el cual se dictó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común, el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social.

Que posteriormente se expidió la Ley 99 de 1993 por la cual se creó el Ministerio del Medio Ambiente (Hoy Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial), se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental (SINA) y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 2 de la Ley 99 de 1993, establece que el Ministerio del Medio Ambiente es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y los recursos naturales renovables, encargado de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Que de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio.

Que conforme a la Resolución 472 de 2017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se reglamenta la gestión integral de los residuos generados de las actividades de construcción y demolición-RCD-, igualmente en su artículo 18, dispone que la autoridad ambiental competente tiene las siguientes obligaciones:

1. Implementar mecanismos para realizar la inscripción de los gestores de RCD el cual deberá ser público y de fácil acceso a todas las personas.
2. Efectuar el seguimiento y control a las actividades realizadas por los generadores y gestores de RCD.
3. Tener a disposición del público a través de página web un listado de los gestores inscritos en su jurisdicción.

Del mismo modo, el párrafo único del citado artículo, indica que los proyectos, obras o actividades, sujetos a licencia ambiental que generen RCD, serán objeto de seguimiento y control al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución en el marco de dicho instrumento.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

En el estudio del caso en concreto y conforme a la solicitud por parte de AUTOPISTAS URABÁ SAS para el permiso de un Zona de Disposición de Materiales Sobrantes de Excavación en la vereda Patio Bonito ubicado en el Municipio de Dabeiba, con matrícula mercantil 007-2865, denominado ZODME 4-3; teniendo en cuenta la información allegada a la Corporación por parte del interesado, el cual reúne todas las condiciones documentales exigidas por la Ley; y conforme al concepto favorable emitido por los técnicos de la Sub-dirección de Gestión y Administración Ambiental de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá, el cual implica de un lado un precedentes relevante para una posible aprobación del permiso.

Resolución
Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

Así mismo, dentro del dossier se exponen las medias de manejo ambiental para la ZODME, se ajustan a los requerimientos del artículo 13 y concordantes de la Resolución 472 de 2017 expedido por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y, según concepto de informe técnico 400-08-02-01-0874 del 20 de mayo de 2019, indica que las medidas de manejo ambiental propuestas antes, durante y después de la disposición de materiales contiene las recomendaciones hidráulicas para el manejo del agua de escorrentía superficial y sub-superficial, las medias para mantener la estabilidad del terreno, la preparación del terreno previo a la disposición del material, las medias de manejo durante la operación de la ZODME y finalmente las medias de recuperación morfológica y conformación de taludes finales.

Con base en las razones de hecho y de derecho, además teniendo en cuenta el informe técnico 400-08-02-01-0874, la Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO (Autorización): Autorizar a la sociedad **AUTOPISTAS URABA SAS** identificada con NIT **900902591-7** y matrícula mercantil **02627448**, representada legalmente por **ANDRES TRUJILLO URIBE** identificado con cédula de ciudadanía número **79.240.119**, para que sobre el predio denominado **FINCA PATIO BONITO** ubicado en el Municipio de Dabeiba (Ant) con matrícula inmobiliaria 007-2865 establezca una **ZONA DE DISPOSICION DE MATERIALES SOBANTES DE EXCAVACIÓN** denominado **ZODME 4-3** con ocasión al Contrato de Concesión No. 018 del 2015 Vía al Mar 2 que tiene por objeto la realización de los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión AUTOPISTAS al Mar 2 del proyecto "AUTOPISTAS para la prosperidad", de acuerdo con el apéndice técnico 1 y demás apéndices del Contrato, proyecto de utilidad pública e interés social.

ARTÍCULO SEGUNDO (Localización): La ZODME 4-3 se encuentra localizada en el Municipio de Dabeiba, costado oriental del trazado de la UF4 (Tramo de la vía sentido Dabeiba-Mutatá), a la altura de las abcisas K8+600, sobre una zona donde el relieve corresponde a geo-forma de origen fluvial ubicada al margen izquierdo del Rio Quiparádó.

Parágrafo 1: La actividad de disposición de materiales sobrantes de excavación en la ZODME 4-3, se realizará en las siguientes coordenadas:

Equipamiento (Detalle)	Coordenadas Geográficas					
	Latitud (Norte)			Longitud (Oeste)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
Acceso polígono A	7	01	28.9	76	21	54.2
Zona de protección	7	01	30.2	76	21	54.7
Polígono A	7	01	30.9	76	21	54.2
Polígono B	7	01	29.4	76	21	55.9

Parágrafo 2: El predio que se autoriza como **ZODME 4-3**, está conformado por dos (2) polígonos, se ubica hacia el margen derecho del Rio Sucio, al lado derecho de la vía Dabeiba-Mutatá, cubriendo un área en planta de 11862 m², en el cual se proyecta depositar un total de 56080 m³, además, se proyecta intervenir una zona de depósito de cuatro (4) terrazas, aparte de la superficie

Resolución

Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

natural del terreno, con una altura entre ellas de 5m, berma mínima de 3m y pendientes de 2H:1V o del 50%.

ARTÍCULO TERCERO (Composición geológica y geomorfológica de la ZODME 4-3): Geológicamente el área donde se ubica la **ZODME 4-3** está compuesta por dos (2) terrazas aluviales, la primera a nivel de vía y la segunda (Terraza alta) a 20 m de diferencia de altura respecto a la terraza baja, estas terrazas se encuentran conformadas por cantos, gravas y ocasionalmente bloques de composición polimíctica en matriz arenosa, ambas terrazas formadas al margen izquierdo aguas abajo del Rio Quiparadó, las terrazas se encuentran en contacto hacia el norte con depósitos de coluvión que presenta algunos flujos intermitentes de agua que vierten sobre terrazas.

Geomorfológicamente, el relieve donde se ubica la **ZODME 4-3** corresponde a geo-forma de origen fluvial ubicada a margen izquierdo del Rio Quiparadó, de topografía relativamente plana, se presenta la unidad geomorfológica de terrazas de acumulación en toda el área de la **ZODME 4-3** que corresponde a terrenos de superficie plana con laderas escarpadas de la ZODME de la dinámica fluvial y procesos acumulativos de corrientes de agua. Hacia la parte superior se identifican geo-formas tipo conos lóbulos coluviales reformados por la acumulación de detritos en la base de las laderas por acción de la gravedad.

ARTÍCULO CUARTO (Medidas de manejo ambiental): Acoger las medidas de manejo ambiental contenidas en el documento "Trámite de permiso de zonas de depósitos de materiales ZODME 4-3", el cual establecen:

1. Acatar las obligaciones de la autoridad en los permisos obtenidos.
2. Contar con obras para el control de sedimentos.
3. Controlar la generación de material particulado, límites de velocidad a las volquetas y carpado de las mismas.
4. Mantener la limpieza de la calzada existente durante el ingreso y salida de los vehículos.
5. Llevar controles de material depositado, para no exceder la capacidad de la **ZODME 4-3**.
6. Recomendaciones hidráulicas.
7. Recomendaciones geotécnicas.
8. Operación de la ZODME.
9. Recuperación morfológica y conformación de taludes finales.

Parágrafo 1: Para los depósitos autorizados en la presente resolución, la sociedad **AUTOPISTAS URABA SAS**, deberá implementar todas las medidas de manejo ambiental propuestas, además de tener en cuenta y acoger el informe técnico 400-08-02-01-0874 del 20 de mayo de 2019, dentro de los cuales se encuentran:

1. Disponer el suelo orgánico removido en un sitio seguro, para su posterior reutilización en la etapa de recuperación y conformación morfológica.
2. Respetar la franja de retiro y protección de quince (15) metros a la quebrada existente que divide los dos (2) polígonos de intervención, en tal sentido y como medida complementaria se debe favorecer el crecimiento de cobertura vegetal arbórea, mediante la siembra de especies nativas.

ARTÍCULO QUINTO (Obligaciones): La sociedad **AUTOPISTAS URABA SAS** identificada con NIT **900902591-7** deberá dar cumplimiento a las siguientes especificaciones técnicas:

Resolución

Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

1. Implementar todas las medidas establecidas para el manejo del agua de escorrentía, manejo del agua sub-superficial, conformación de taludes y plan de abandono que incluya establecimiento de cobertura vegetal.
2. Cumplir con los diseños presentados en los planos allegados para el manejo técnico y ambiental de la ZODME, así como en el área efectiva para disponer los materiales y que está delimitada en el cuadro de coordenadas planas que delimitan el terreno (planos **ZODME 4-3 1268-UF04-002GTBOPP01**).
3. Deberá previo al uso del terreno propuesto como ZODME, obtener por parte de CORPOURABA el respectivo permiso de aprovechamiento forestal de los individuos arbóreos existentes en el terreno a intervenir.
4. Previo a la etapa de relleno, se construirá en el fondo del terreno donde lo amerite un sistema de drenaje sub-superficial conformado por filtros principales y filtros secundarios con geotextil de recubrimiento, grava filtrante y tubería de 4 pulgadas siguiendo los drenajes o cárcavas naturales con el fin de lograr una rápida evacuación de las aguas infiltradas y evitar activación de fenómenos de inestabilidad planos No. **ZODME 4-3 1268-UF04-002GTBOPP01**.
5. Para garantizar las condiciones de estabilidad requeridas en la ZODME se deberá realizar un tratamiento adecuado de las aguas superficiales y sub-superficiales dentro del material depositado y la zona de afectación de este. Para garantizar el manejo de estas aguas el constructor dará prioridad a las obras hidráulicas teniendo en cuenta las condiciones climáticas, régimen de lluvias entre otras, ejecutando zanjas de coronación, canales terraza, canales rectangulares con pantallas deflectoras y red de filtros para el manejo de aguas de infiltración como se detalla en el plano **ZODME 4-3 1268-UF04-002GTBOPP01**.
6. La disposición del material se realizará mediante buldócer, en capas con espesores inferiores a 30 cm, con mínimo 6 pasadas del equipo, no se permitirá el apilado de material para disposición en capas mayores a 50 cm. Se realizará una clasificación in situ de tamaños de los materiales, cuyos sobre-tamaños con diámetros superiores a 0,50 m, se dispondrán en el perímetro inferior de la ZODME.
7. En zonas donde la pendiente de la ladera natural del suelo de fundación sea superior a 20°, se conformará un enrocado de protección con una altura mínima de 1.5 m sobre el terreno y con una profundidad de descapote de 1.5 m. Esta estructura será conformada con bloques y sobre-tamaños del material a disponer.
8. El llenado de la ZODME se realizará progresivamente desde el nivel inferior y en forma ascendente hasta alcanzar la cota máxima definida en los planos de diseño y construcción. Una vez finalizada la conformación de la ZODME se acometerán en el menor tiempo las obras de protección y de drenaje para evitar procesos erosivos, plano **ZODME 4-3 1268-UF04-002GTBOPP01**.
9. Ajustar el alineamiento mostrado para los drenajes superficiales durante la construcción, de acuerdo con las condiciones encontradas al inicio de las actividades.
10. Las estructuras de salida de las obras de drenaje proyectadas deberán entregar sus aguas a la corriente hídrica más cercana a fin que no se presenten procesos erosivos. 

Resolución
Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

11. La ubicación definitiva de las estructuras de salida deberá ser definida durante la construcción, de acuerdo con las condiciones encontradas
12. Realizar una inspección visual de los daños que puedan sufrir las obras como producto de desplazamientos.
13. Efectuar la reparación de las obras que lo requieran, ya que las zonas de disposición de materiales podrán tener asentamientos después de terminar el proceso de compactación.
14. Construir las obras de ingeniería del caso (enrocados de protección, gaviones o muros de pata, disipadores de energía) para evitar procesos de inestabilidad en el terreno, en donde sea necesario.
15. Colocar una capa vegetal, de especie nativa y conformar los taludes finales con la inclinación definida en el diseño, para la recuperación morfológica, una vez colmatada la vida útil de la ZODME
16. Se colocará una capa vegetal de especies nativas con raíces profundas, y se conformarán los taludes finales con la inclinación definida en el diseño, cumpliendo lo establecido en el Art. 810 Norma INVIAS 2013 - Protección vegetal de taludes.
17. Garantizar la estabilidad de estas según las obras hidráulicas entre ellas filtros disipadores cunetas, zanjas de coronación etc.
18. Prevenir y evitar la contaminación de cuerpos de agua por aporte de sedimentos provenientes de la ZODME.
19. Acorde a los diseños de estabilidad construir las obras necesarias para garantizar la estabilidad del depósito y de esta forma evitar la afectación del entorno. En caso de cantarse con descoles de drenajes se deberán llevar hasta los canales naturales o niveles base incluyendo desarenadores y demás obras requeridas que eviten la generación de procesos erosivos y el aporte de sedimentos a los cuerpos de agua o medio receptor.
20. Previo a la disposición del material sobrante se realizará el respectivo descapote de las zonas autorizadas con el fin de garantizar la estabilidad geotécnica de los depósitos.
21. Implementar las medidas de monitoreo a la estabilidad del depósito, mediante el análisis del proceso de conformación (25% 50%, 75% Y 100% de llenado) de manera que se puedan comparar los resultados del estudio geotécnico presentado con las condiciones reales de la masa dispuesta y garantizar que los factores de seguridad cumplan para condición estática de sismo y de saturación.
22. Contemplar actividades de instrumentación como inclinó-metros y extensómetros que permitan medir posibles asentamientos y/o desplazamientos de la masa dispuesta en la ZODME.
23. Una vez terminada la disposición del material, las ZODME deberán clausurarse; procediendo a su revegetalización y obras finales de estabilización. Estas últimas incluyen la construcción del sistema de cunetas evacuantes de las aguas lluvias que caerán sobre la superficie del depósito. Con este sistema se busca evitar la infiltración del agua superficial mediante su evacuación rápida y eficiente.
24. Abstenerse de disponer materiales en sitios donde la capacidad de soporte de los suelos no permita su disposición segura, ni en lugares donde

Resolución
Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

puedan perjudicar las condiciones ambientales o donde la población quede expuesta a algún tipo de riesgo.

ARTÍCULO SEXTO (Informes): La sociedad **AUTOPISTAS URABA SAS** deberá allegar ante CORPOURABA la siguiente información:

1. Presentar ante CORPOURABA informe semestral del cumplimiento a las medidas de manejo ambiental y las obligaciones impuestas en la presente actuación.
2. Incluir de manera semestral en los informes de cumplimiento ambiental, los reportes de avance de estas medidas, los resultados de los monitoreos geotécnicos y los análisis de estabilidad correspondiente.

ARTÍCULO SEPTIMO (Prohibiciones): Se prohíbe a la sociedad **AUTOPISTAS URABA SAS** adelantar las siguientes actividades:

1. El abandono de residuos de construcción y demolición en el territorio nacional.
2. Disponer residuos de construcción y demolición en espacio público o en los rellenos sanitarios.
3. Mezclar los residuos de construcción, demolición o sobrantes con residuos sólidos ordinarios o residuos peligrosos.
4. Recibir en el sitio de disposición final, residuos sólidos ordinarios o residuos peligrosos mezclados con residuos de construcción, demolición o sobrantes.
5. El almacenamiento temporal o permanente de residuos de construcción, demolición o sobrantes en zonas verdes, áreas arborizadas, reservas forestales, áreas de recreación y parques, ríos, quebradas, playas, canales, caños, páramos, humedales, manglares y zonas ribereñas.
6. Disponer de material proveniente de otros proyectos distintos al proyecto de la calzada existente del tramo comprendido entre la vía Dabeiba-Mutatá, como unidad funcional 4 (UF4) **ZODME 4-3**, en el marco del Contrato de Concesión No. 018 de 2015.
7. La modificación topográfica u otras alteraciones a la **ZODME 4-3**.

ARTÍCULO OCTAVO (Plan de abandono): La sociedad **AUTOPISTAS URABA SAS** una vez agote la capacidad de almacenamiento de la **ZODME 4-3** deberá implementar un plan de abandono, observando las medidas de manejo ambiental relacionadas en el artículo cuarto (4) de la presente resolución.

ARTÍCULO NOVENO (Control y seguimiento): Conforme al numeral 2 del artículo 18 de la Resolución 472 de 2017, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá efectuara seguimiento y control a las actividades realizadas por **AUTOPISTAS URABA SAS** en cuanto a la disposición de los materiales sobrantes, de construcción o demolición.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO (Vigencia): Las actividades de disposición de materiales sobrantes de excavación en la **ZODME 4-3**, se concede por término igual a la vigencia del Contrato de Concesión No. 018 de 2015.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: En caso de evidenciarse la presencia de asentamientos humanos cerca del sitio dispuesto como **ZODME 4-3**, la sociedad **AUTOPISTAS URABA SAS** deberá tomar las medidas necesarias para evitar la afectación de esta comunidad por contaminación auditiva, aumento del material particulado, entre otros.

Resolución

Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: La sociedad **AUTOPISTAS URABA SAS** en caso de requerir el aprovechamiento o intervención de un recurso natural diferente al autorizado en la presente actuación, deberá iniciar el trámite administrativo correspondiente ante CORPOURABA o la autoridad competente, con el objeto de obtener los permisos, concesiones y/o autorizaciones a que haya lugar.

Parágrafo 1: La presente resolución no exime a la sociedad **AUTOPISTAS URABA SAS** de la obtención de los demás permisos, autorizaciones y concesiones que requiera de otras autoridades.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: En caso que surjan anomalías y/o modificaciones a la **ZODME 4-3** presentada inicialmente por la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ SAS**, deberá comunicar oportunamente a esta Corporación con el objeto de determinar la viabilidad ambiental de las nuevas obras proyectadas.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO (Responsabilidad civil): AUTOPISTAS URABÁ SAS, identificada con NIT No. 900902591-7, será responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales y daños que se puedan ocasionar por sus actividades, así como cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ellos o por el personal contratado para adelantar las labores.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO (Gestor de residuos): La sociedad **AUTOPISTAS URABÁ SAS**, identificada con NIT No. 900902591-7, como generador de los materiales sobrantes de excavación debe gestionar o entregarlos a un gestor de este tipo de residuos debidamente certificado, para que realice las actividades de recolección y transporte hasta el sitio de disposición final y, dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 6 y el Artículo 12 en sus numerales 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, de la Resolución No. 472 del 2017.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: Las obras de adecuación para la ZODME deberán realizarse acorde con las especificaciones de los planos, diseños y estudios presentados a la entidad y obrantes en el expediente 200-16-51-16-0056-2019, y a lo dispuesto en la presente actuación administrativa. Cualquier modificación en los mismo tendrá que ser previamente informada a esta entidad para su revisión y aprobación.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO (Obligaciones de la autoridad ambiental): Corpouraba como máxima autoridad ambiental en la Jurisdicción del Municipio de Dabeiba, deberá atender a las disposiciones de que trata el artículo 18 de la Resolución 472 de 2017 y el Decreto 1076 de 2015 en lo concerniente a la **ZODME**.

1. Implementar mecanismos para realizar la inscripción de los gestores de los materiales sobrantes de excavación, el cual, deberá ser público y de fácil acceso a todas las personas, de conformidad con lo establecido en el formato del anexo IV de la Resolución 472 de 2017.
2. Llevar a cabo los seguimientos y controles a las actividades realizada por los generadores de los materiales sobrantes de excavación y gestores.
3. Tener disposición del público en general, a través de la página web de la Corporación, un listado de los gestores inscritos en su jurisdicción.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO (Informe técnico): Indicar que el Informe Técnico No. **400-08-02-01-0874 del 20 de mayo de 2019**, emitido por la

Resolución
Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO VIGESIMO (Sanciones): En caso de que se compruebe acción u omisión de las obligaciones, responsabilidades de la presente resolución, la Corporación, conforme a la Ley 1333 de 2009 surtirá proceso sancionatorio ambiental en contra de **AUTOPISTAS URABA SAS.**

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO (Notificaciones): Notificar personalmente el presente acto administrativo a la sociedad **CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED COLOMBIA** identificada con NIT **900367682-3**, a través de su representante legal, quien actúa como apoderado de la sociedad **AUTOPISTAS URABA SAS**, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO (Recursos): Contra la presente resolución procede por vía administrativa el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, el cual deberá presentarse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación o vencimiento del término de la publicación, según sea el caso, de conformidad con lo expuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

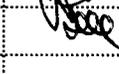
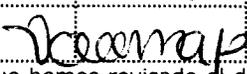
ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO (Comunicar): Remitir copia de la presente resolución a la Secretaría de Planeación del Municipio de Dabeiba (Ant), para que sea exhibido en un lugar visible de esta.

ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO (Publicar): Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOURABA, a través de la página Web www.corpouraba.gov.co, conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Parágrafo 1: El titular de la presente actuación administrativa deberá cancelar a favor de CORPOURABA, la suma de setenta y dos mil trescientos pesos (COP 72.300) por concepto de los derechos de publicación de esta providencia en el Boletín Oficial de la Entidad, de conformidad con la tarifa de derechos de publicación fijada en la Resolución 300-03-10-23-0337 del 22 de marzo de 2019.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


VANESSA PAREDES ZUÑIGA
 Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jhofan Jiménez		11 de junio de 2019
Revisó:	Juliana Ospina Luján		26-6-2019.
Aprobó:	Vanessa Paredes		2806-19.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

EXP 200-16-51-16-0056-2019